INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007517 **DE** 23 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Artículo 19 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

Que corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar apropiaciones presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

Que de conformidad con la Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"*, y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, *" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, el Director General del INPEC, expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2025, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- para la Vigencia Fiscal 2026"*, y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

Que el artículo 34 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025 estableció: *"ARTÍCULO 34º. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 se definen de la siguiente forma: **02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN..."; **05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN***

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007517 **DE** 23 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

COD	SIGLA	SUBUNIDAD / ERON DEPENDENCIA / PROYECTO PRODUCTIVO	A-05-01-01-002-005	A-05-01-01-002-006	A-05-01-01-002-008	A-05-01-01-002-009
			PRODUCTOS DE TABACO	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO
107	CPMSGTQ	GUATEQUE /PROY. EXPENDIO	4.080.000	0	0	0
109	CPMSMOQ	MONIQUIRÁ /PROY. EXPENDIO	3.024.811	0	0	0
110	CPMSRAM	RAMIRIQUÍ /PROY. EXPENDIO	2.500.000	0	0	0
112	CPMSSOG	SOGAMOSO /PROY. EXPENDIO	28.770.000	0	0	0
113	COBOG	BOGOTÁ COMEB /PROY. CULTIVOS	0	100.000	200.000	0
113	COBOG	BOGOTÁ COMEB /PROY. ESPECIES MAYORES	0	0	320.000	0
113	COBOG	BOGOTÁ COMEB /PROY. ESPECIES MENORES	0	0	80.000	0
114	CPMSBOG	BOGOTÁ MODELO /PROY. EXPENDIO	90.377.383	0	0	0
114	CPMSBOG	BOGOTÁ MODELO /PROY. PLAN AMBIENTAL - RECICLAJE	0	0	200.000	200.000
119	CPMSFUS	FUSAGASUGÁ /PROY. EXPENDIO	8.200.000	0	0	0
120	CPMSGAC	GACHETÁ /PROY. EXPENDIO	1.680.028	0	0	0
124	CPMSLME	LA MESA /PROY. EXPENDIO	1.880.836	0	0	0
126	CPMSUBA	UBATÉ /PROY. EXPENDIO	17.614.200	0	0	0
126	CPMSUBA	UBATÉ /PROY. PANADERÌA	0	0	240.000	120.000
129	CPAMSMBOG	BOGOTÁ R.M /PROY. EXPENDIO	13.800.000	0	0	0
130	CPOMSACS	ACACIAS /ARTESANIAS	0	3.468.000	0	0
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. EXPENDIO	38.747.611	8.240.000	627.000	300.000
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. PANADERÍA	0	0	836.000	400.000
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. COMIDAS CASA BLANCA	0	0	556.200	5.144.000
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. COMIDAS RAPIDAS	0	0	795.869	200.000
136	CPMSMEL	MELGAR /PROY. EXPENDIO	4.705.123	0	0	0
138	CPMSGIR	GIRARDOT /PROY. EXPENDIO	15.000.000	0	0	0
139	CPMSNEI	NEIVA /PROY. EXPENDIO	22.278.208	0	0	0

adquiridas. Sobre la base del presupuesto asignado y el PAC aprobado, la Tesorería General del Instituto aprobará el cupo PAC a cada subunidad ejecutora que garantice el pago de las obligaciones adquiridas.

Parágrafo: La ejecución de los recursos debe realizarse con medio de pago, abono en cuenta para no generar el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y de esta forma acatar las disposiciones vigentes en temas de austeridad en el gasto público.

Artículo 5º. La información de ejecución presupuestal será tomada del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y su registro se hará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 002 de marzo 20 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 6º. De conformidad con la **Ley 1952 de enero 28 de 2019**, *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, es necesario dar cumplimiento, en especial, a los numerales 1,2,3,4,5,6,7,10,11,12, del artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.

Artículo 7º. La presente Asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes Subunidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Artículo 8º. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 23 SEP 2026

Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por:

Luisa Fernanda Salamanca Pérez, Jefe Oficina Asesora de Planeación

Dr. Andrés Felipe Barney Berrío, Director de Gestión Corporativa

Nilsen Yadira Parra, Coordinadora Grupo de Presupuesto

Javier Vega Pulido, Coordinador Grupo de Programación Presupuestal

Elaborado por: Gloria Inelda Ávila Bautista, Profesional Especializado – Oficina Asesora de Planeación
Javier Vega Pulido, Coordinador Grupo de Programación Presupuestal

Fecha de elaboración: 23-09-2026
Archivo: 81103-GUPRO-02/Vigencia2026/ModificacionesPtales2026